

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hasta la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1924

Los señores secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su consideración, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA EN CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Ses meses. . . .	21	Ses meses. . . .	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales emitiendo de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus boletines que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

H. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), E. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantón, constituyen sin novedad en su importante salud.

De igual bienestar disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

"Gaceta" 27 Mayo 1924)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.167

Sección de Obras Públicas

Electricidad

Por resolución motivada de este Gobierno Civil de fecha de hoy se ha otorgado a don Joaquín Páez Gómez Ingeniero Industrial vecino de Córdoba en nombre y representación de don Manuel Garjón e Isara vecino de Montoro, autorización para cruzar el río Guadalquivir y la carretera de Montoro a Admex en su kilómetro 674 con una línea aérea de conducción de energía

eléctrica a 5.000 voltios que partiendo de la casa de transformación y distribución situada en la Ronda en termino municipal de Montoro en el sitio conocido por Acta de las Monjas termine en un molino aceitero propiedad de su representado para su funcionamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 26 de Abril de 1918.

Córdoba 23 de Mayo de 1924.—El Coronel Gobernador civil interin, Ignacio Auñón.

Alcaldía Constitucional de Baena

Núm. 7.152

EDICTO

Desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el que haga veinte inclusive, del primero y durante las horas de nueve a trece, se admitirán en la Secretaría de este ilustre Ayuntamiento, y en la forma prevenida en el artículo diez y ocho de la vigente instrucción de contratación de servicios, proposiciones en pliegos cerrados, para el arriendo por subasta del arbitrio sobre PESAS Y MEDIDAS DE USO FORZOSO durante

el año mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco y por el tipo de cuarenta y tres mil ciento ochenta y dos con cincuenta pesetas.

El depósito previo para hacer posturas, será del cinco por ciento de tipo fijado.

La fianza será el veinte por ciento del remate en metálico o papel de la deuda a la cotización del día en que se constituya.

El pago será por meses adelantados en los diez primeros día de cada uno.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Capitular a las doce horas del día que haga veinte y uno de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL si es hábil y sino al inmediato siguiente ante el Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y del Secretario del mismo, con las formalidades establecidas en la referida instrucción, y lo prevenido en el artículo ciento sesenta y dos del Estatuto Municipal.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo; de presentarse algunas serán desechadas quedando el depósito a favor del Ayuntamiento.

La subasta se adjudicará a la proposición mas ventajosa, caso de resultar iguales dos o mas propuestas se verificará en el mismo acto licitación por

puja a la llana durante quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

De no haber posturas admisibles se celebrará segunda subasta el día que haga diez a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la primera, y si fuera inhábil al siguiente con la rebaja del veinte por ciento admitiéndose proposiciones en iguales condiciones durante las mismas y con idénticos requisitos y formalidades.

Para el bastante de poderes en su caso están designados don Ramón Bajalance Frías y don José Bajalance Santaló.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento y las proposiciones se ajustarán al modelo que se indica a continuación.

Baena a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—J. de la Moreda.

Modelo de Proposición

(En papel de peseta)

Don vecino de con cédula personal que adjunta y resguardo de depósito que acompaña, para hacer postura, la hace para el arbitrio de Pesas y Medidas por el año mil nove-

Ayuntamiento Constitucional de Lucena

Año de 1923-24

Mes de Mayo

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 7.045

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	4 000	1 000		5 000
2.º Policía de seguridad	1 000	500		1 500
3.º Policía urbana y rural	3 000	500		3 500
4.º Instrucción pública	1 000	500		1 500
5.º Beneficencia	4 000	500		4 500
6.º Obras públicas	4 000	500		4 500
7.º Corrección pública.	700			700
8.º Montes			500	
9.º Cargas	20 000	1 000		21 000
10.º Obras de nueva construcción		500		1 000
11.º Imprevistos	5 000			5 000
12.º Resultas	10 000			10 000
13.º Devoluciones				
14.º Varios	2 000			2 000
T O T A L	54 700	5 000	500	60 200

Lucena a primero de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Santiago.—El Alcalde, Jiménez.

Dada cuenta en la sesión del doce del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Lucena a doce de Mayo de mil novecientos y cuatro.—El Secretario, Jiménez—V.º B.º: El Alcalde, Alvarez.

cientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, por la cantidad de pesetas, (en letra), declara que conoce el pliego de condiciones que acepta y cumplirá.

(Fecha y firma)

En el sobre se pondrá:

«Pliego para optar al arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas»

Depositaria de Fondos Municipales

DE CASTRO DEL RIO

Núm. 6.790

Cuarto trimestre de 1923-24

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de

ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 23.811'25 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 96 632'53.

Cargo, 120.403'78

Data por pagos verificados en igual trimestre, 99.440'73.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 21.063'05.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 575'53 operaciones realizadas en este trimestre, 3.668'90 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.244'43 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas. 85.481'22 operaciones realizadas en este trimestre, 31.687'67 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 118 118'89.

5 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 00'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 408'38 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 408'38 pesetas.

6 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1 749'73 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; 999'91 total de las operaciones hasta este trimestre, 2.749'64 pesetas.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 309 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 334.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 18 521'43 operaciones realizadas en este trimestre, 0 00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 18.521'43.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, 86.951'84 operaciones realizadas en este trimestre 56.166'03 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 143 117'87 pesetas.

12 Valores fuera de presupuesto.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 15.261'01 operaciones realizadas en este trimestre, 3.785'64 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 19 047'65 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 209 849'76; operaciones realizadas en este trimestre, 96 692'53 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 306 542'29 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 37 929'77 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 10 514'60 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 48.444'37.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 15 608'62 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 4.752'68 total de las operaciones hasta este trimestre, 20.361'30 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 22.794'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 3.906'08 total de las operaciones

Hasta este trimestre, 31.700 58 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 6.486'74 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.485'80 total de las operaciones hasta este trimestre, 8.982'54 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 16.155'79 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 8.749'79 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 24.904'58 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 33.111'68 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.073'90 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 39.185'58 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.449'91 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 4.700'09 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 10.150 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 42.166'05 operaciones realizadas en este trimestre, 48.490'55 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 90.656'60

10 Obras de nueva construcción.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 115 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 115,

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.259'75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.699'28 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 5.959'03 pesetas.

15 Varios fuera de presupuesto.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 3.965'70 operaciones realizadas en este trimestre, 2.058'96 pesetas, total de operaciones hasta este trimestre, 6.024'66 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 186.088'51 operaciones realizadas en este trimestre, 99.440'73 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 285.529'24.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En El Castro del Río a 22 de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—El Depositario, firma ilegible.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Castro del Río a 23 de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—El Contador, firma ilegible.—V.º B.º El Alcalde, José Millán.

ABOGACIA DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.122

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos y entidades que a continuación se expresan que en el término de siete días improrrogables contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que lo han sido liquidadas por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas correspondiente al ejercicio trimestral de 1924 y a mas veinte y cinco céntimos de peseta como honorarios por la contribución de utilidades, previniéndole que si no lo verifican, incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuota líquida y habrán de pagar el interés de demora correspondiente hasta el día en que realicen el pago.

Ayuntamientos

	Pesetas
Dos Torres	356'70
Villanueva de Córdoba	680'53
Añora	430'46
Alcázar de los	139'48
Palma del Río	29'55
Villaviciosa	108'07
Facente Genil	23'74
Lucena	34'60
La Carlota	16'17
Doña Mencía	4'10
Facente Obajuna	280'16
Villanueva del Duque	46'09
Torrecampo	306'07
Montemayor	15'31
Villanueva del Rey	51'31
Obojo	58'21
Almedinilla	13'90
Facente Palmera	41'18
Carabuey	14'34
Piñero	246'32
Bujalance	537'94
Bsp jo	8'59
Fernán-Núñez	14'41
El Viso	164'21
Córdoba	823'97
Espiel	239'16
Monzón	288'01
Hornachuelos	238'66
Cabra	42'93
Pedro Abad	16'14
Pozoblanco	502'34
La Rambla	26'86
La Victoria	22'20
Guíjar	105'50
Conquista	4'03
Valdequillo	66'70
Almodóvar del Río	67'65
Belmez	292'17
Cañete de las Torres	193'08
Pedroche	163'24
Santa Eufemia	142'36
Posadas	94'47
Facente Tojar	8'83
Montalbán	24'90
Santaelia	69'25
San Sebastián de los Ballesteros	14'53
La Granjuela	19'41
Villa del Río	80'75
Luque	10'66
Zaherós	37'88
Bera	30'88

Castro del Río	36'85
Alcázar	34'13
Facente la Lancha	12'70
Hinojosa del Duque	198'18
Benamejil	9'77
Monturque	9'13
Belalcázar	99'62
Aguilar	8'26
Rute	21'29
Insua	7'9
Blázquez	40'50
Villafraña	15'05
Las cuatro villas del Condado de Santa Eufemia	9'32
Córdoba 20 de Mayo de 1924. M. E. Abogado del Estado, Andrés Rodríguez.	

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA

Núm. 7.169

Edicto

Don Antonio Vega, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte Personal de la parroquia única de esta villa, para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año 1924 a 1925 en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los vocales residentes en la demarcación de este término prole verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar 50 que por votación elijan después dicho número de Vocales, y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los Vocales natos de esta Comisión en sesión el día veinte y hora de las tres de su tarde en las Casas Consistoriales.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

En Almedinilla a 12 de Mayo de 1924.—El Vocal-Presidente, Antonio Vera.

Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 7.162

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de María Dolores Martín y Ballesteros de estos vecinos para acreditar dominio de la siguiente:

Casa en calle Moñer de Sepúlveda número cuarenta y seis, de esta ciudad linda por la derecha Martín Calero por la izquierda Juan Antonio Mesino y por la espalda con la de herederos de Antonio Campos, consta de tres cuerpos doblados con vivienda a la izquierda de su entrada, edificadas sobre unos cien metros cuadrados, la adquirió la solicitante por compra a Francisca Moreno Fernánlez viuda de su marido Martín Calero Oabrera.

Acordándose convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar

la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del primer edicto en el Boletín Oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a quince de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Marcial Zurera y Romero—Carlos G. Loinaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.102

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de Facente Obajuna y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia del día de hoy, he acordado anunciar la plaza de fiscal municipal propietario de Belmez, por el resto del cuatrienio de primero de Enero de mil novecientos veinte y uno al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, vacante por renuncia del que la venía desempeñando para que los que aspiran a desempeñar dicho cargo, puedan presentar sus solicitudes, con los comprobantes de sus condiciones o méritos debiendo tener en cuenta lo establecido por Real decreto de treinta de Octubre último, inserto en la Gaceta de Madrid del siguiente día.

Dado en Fuente Obajuna a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Márquez. El Secretario, Rafael Lugo.

PEDROCHE

Núm. 6.878

Don José Coma Moya, suplente Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal la cual se ha de proveer por concurso de traslado entre todos los que sean de la misma categoría o de la inferior por el orden absoluto que establezca el artículo quinto en relación con el segundo del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, para lo cual presentarán los aspirantes sus solicitudes documentadas, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado de Instrucción de este partido.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Primero.—Certificación de su nacimiento, expedido por el encargado del Registro civil y legalizada en su caso.

Segundo.—Certificado que acredite la circunstancia de ser Secretario en ejercicio y nombrado legalmente, expresando de la fecha de aquél y de la posesión, así como la autoridad que lo verificó.

Tercero.—Certificado expedido por las dependencias del Instituto Geográfico y Estadístico en el que se haga constar el número de habitantes de que se compone el pueblo en que prestó su servicio.

Cuarto.—Certificación de buena conducta moral, expido por el Alcalde de su domicilio.

A los efectos de la Real orden de nueve de Diciembre de mil novecientos veinte, se hace constar que esta plaza

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento Constitucional de Lucena

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 30 de Abril de 1924.

Núm. 7.046

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.	9 421 10	9 863 51	442 41	
2 Montes.	471 095 81	225 534 30		245 561 51
3 Impuestos.				
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.	480	24 000 50	1 500 50	480
6 Corrección pública.	22 500	104 835 93	104 834 93	
7 Extraordinarios.				
8 Resultas.	320 450 88	208 135 20		112 315 68
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		176 77	176 77	
10 Reintegros.	25 675	23 605		2 070
11 Varios.				
12 Valores fuera de presupuesto.				
Total de ingresos.	849 622 79	596 151 21	106 955 61	360 427 19
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.	63 896 75	43 383 83		20 512 92
2 Policía de seguridad.	34 643 75	18 348 09		16 295 66
3 Policía Urbana y Rural.	63 910 27	31 875 25		32 035 02
4 Instrucción pública.	15 906 25	9 109 35		6 796 40
5 Beneficencia.	35 875 94	25 863 50		10 012 44
6 Obras públicas.	35 675	15 137 66		20 487 34
7 Corrección pública.	9 273 89	7 012 53		2 261 36
8 Montes.				
9 Cargas.	474 940 94	265 744 81		209 196 13
10 Obras de Nueva Construcción.	42 375	4 900		37 475
11 Improvistos.	47 500	42 774 86		4 725 14
12 Resultas.		21 923 19	21 923 19	
13 Devoluciones.				
14 Varios.	25 675	19 845		5 830
15 Valores fuera de presupuesto.				
Total de pagos.	849 622 79	505 918 57	21 923 19	365 627 41
Existencia en Caja.		90 232 64		
Total igual al de ingresos.		596 151 21		

Lucena a 30 Abril de de 1924.—El Contador, Francisco Santiago.

MONTORO
Núm. 7.115

Don Salvador Higuera Sabater Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará a continuación en la noche del veinte y ocho de veint y nueve de Abril último de la finca La Torrecilla de este término al vecino de Villanueva de Córdoba, don Gregorio Cámara Pezo, cuyo nombre viene de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ochenta y tres de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua que en la fecha del registro Abril de 1919 era de 19 años de 1'49 centímetros de alzada, torda vino a raza Española marca particular en la nalga derecha y 103 en la cadena derecha.

Administración de Justicia

—:—:—
Citaciones y comparecencias en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a la persona que a continuación se expresan, para que comparezcan a día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 de Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marítimas.

Núm. 7.054

HUELVES Y LOPEZ DE LERENA

Enrique, de cincuenta y cinco años, hijo de don Eduardo y doña Juliana, natural de Vil a'oras, casado, empleado que fue de correos, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la derecha de Córdoba, para que extinga la condena que le ha sido impuesta por infidelidad en la custodia de documentos y hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Advertencia

—:—:—

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN con toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplidos.

Imprenta y Lit "La Verdad"—Librería

adón consta de dos mil novecientos ochenta y uno habitantes, conforme al último censo.

Dado en Pedroche a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—José Conto.

PEDRO ABAD

Núm. 6.075

Cédula de citación

El señor Jefe municipal de esta villa don Mariano Perez Vaca, en providencia de día hoy dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, por haber cr-

trado en terreno ajeno sin permiso de su propietario, a virtud de denuncia de la guardia civil se tramita en este Juzgado, ha dispuesto se cite al demandado Gonzalo Belmonte Aguilar, vecino de Montoro, con domicilio en la Cueva del Churro, ignorándose su actual paradero por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Criminal para que el día diez y seis de Abril del año actual a

las diez horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Pedro Abad veinte y siete de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de instrucción, Lorenzo López.